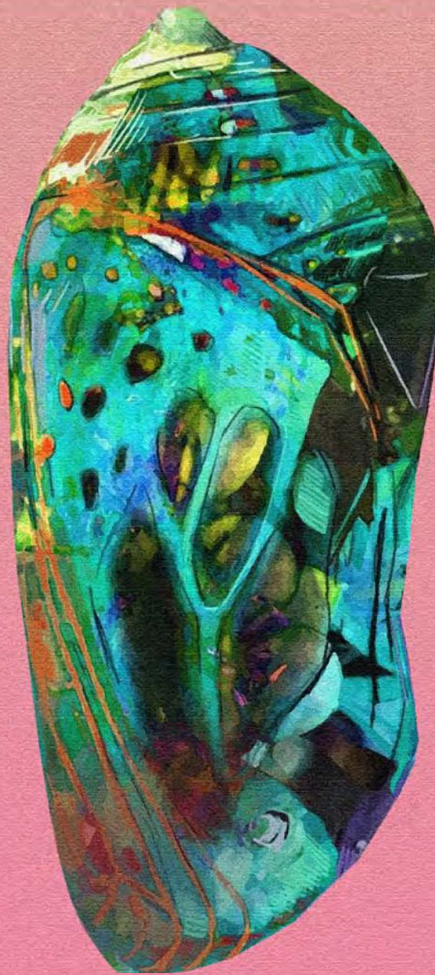


YOUTH CLIMATE JUSTICE HANDBOOK

Summary for Policymakers





Estamos en la lucha de nuestras vidas. Y estamos perdiendo. Las emisiones de gases de efecto invernadero siguen creciendo. Las temperaturas globales siguen aumentando. Y nuestro planeta se acerca rápidamente a puntos de inflexión que harán que el caos climático sea irreversible. Estamos en una carretera hacia el infierno climático con el pie todavía en el acelerador.¹

Una opinión consultiva de la CIJ es la ruta más autorizada y constructiva disponible para una aclaración independiente de las implicaciones legales del cambio climático bajo el derecho internacional.²



01 Observaciones del Secretario General de la ONU en la apertura de alto nivel de la COP27, 7 de noviembre de 2022 (<https://www.un.org/sg/en/content/sg/speeches/2022-11-07/secretary-generals-remarks-alto-nivel-apertura-de-cop27>).
02 Gobierno de Vanuatu en Defensa del Futuro: El caso de una Opinión Consultiva de la CIJ sobre el cambio climático 2022 (<https://www.vanuatuicj.com/por-que-icj>).

01.INTRODUCCIÓN

El 29 de marzo de 2023, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó por consenso la Resolución 77/276 solicitando a la Corte Internacional de Justicia (CIJ) una opinión consultiva sobre las siguientes cuestiones:

Teniendo en cuenta los tratados aplicables [...] y las normas de derecho internacional general [...]

(1) ¿Cuáles son las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional para asegurar la protección del sistema climático y otras partes del medio ambiente de las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero para los Estados y para las generaciones presentes y futuras;

(2) ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas de estas obligaciones para los Estados en los que, por sus actos y omisiones, hayan causado un daño significativo al sistema climático y a otras partes del medio ambiente, con respecto a:

a) los Estados, incluidos, en particular, los pequeños Estados insulares en desarrollo que, debido a sus circunstancias geográficas y su nivel de desarrollo, se ven perjudicados o especialmente afectados por los efectos adversos del cambio climático o son especialmente vulnerables a ellos?

(b) ¿Pueblos e individuos de las generaciones presentes y futuras afectados por los efectos adversos del cambio climático?

Los próximos procedimientos consultivos de la CIJ ofrecen una oportunidad única para que todos los Estados miembros de la ONU ayuden a dar forma al desarrollo del derecho internacional. Como indican las preguntas, las perspectivas y experiencias de los Estados vulnerables al clima, países que han contribuido muy poco para causar el cambio climático y, sin embargo, son extremadamente vulnerables a sus impactos- son particularmente significativas. Esta importancia surge del principio moral básico de que los intereses y las voces de quienes corren mayor riesgo de daño y sufrimiento injustos deben amplificarse, y no silenciarse ni ignorarse.

La Alianza de la Juventud y la Sociedad Civil, que ha hecho campaña por la opinión consultiva climática de la CIJ desde 2019, considera que los próximos procedimientos consultivos son un mecanismo poderoso mediante el cual se pueden elegir y trazar caminos mucho más esperanzadores, positivos y sostenibles, en la Derecho y en la acción. Instamos encarecidamente a todos los gobiernos y líderes, especialmente a los de los Estados vulnerables al clima, a aprovechar al máximo esta oportunidad.

Dado que los procedimientos consultivos de la CIJ surgen con poca frecuencia, el conocimiento detallado de su función y procesos no está muy extendido y, a menudo, surgen dudas al respecto. Este Resumen para tomadores de decisión, la primera parte de nuestro Manual de Justicia Climática Juvenil, responde preguntas clave relacionadas con los próximos procedimientos de asesoramiento climático:

- ¿POR QUÉ LA JUVENTUD HIZO UNA CAMPAÑA POR? B5'CD-B-CB' 7CBGI @H5'GC6F9' EL CLIMA?
- ¿QUÉ ES UNA OPINIÓN CONSULTIVA DE LA CIJ Y QUÉ DFC798-A-BHCG'G9' G I 9B3
- ¿CUÁLES SON LOS TEMAS JURÍDICOS CLAVE QUE SURGEN DE LA RESOLUCIÓN 77/276?
- ¿7I 5 @9G'@'F9GDI 9GH5'89'@>I J9BHI 8'M@'GC7-9858'7-J-@5'@G' PREGUNTAS?
- ¿DCF'EI 9'9G'-ADCFH5BH9'EI 9'@G'9GH58CG'JI @B9F56 @G'5 @7 @A5' D5FH7-D9B'9B'@G'DFC798-A-BHCG'7CBGI @HCG'89'@ 7 =>3
- ¿CÓMO PUEDEN LOS ESTADOS INCLUIR PERSPECTIVAS Y LAS VOCES DE LOS JÓVENES EN SUS PRESENTACIONES ORALES Y ESCRITAS?

El Manual de Justicia Climática Juvenil (el Manual) tiene tres componentes. El primero es este Resumen para los tomadores de decisión, que resume el material básico diseñado para ayudar a los hacedores de políticas a decidir si sus gobiernos deberían contribuir a los procedimientos de asesoramiento climático de la CIJ y cómo hacerlo. El Resumen para tomadores de decisión también describe las respuestas de la Alianza de la Juventud y la Sociedad Civil a las preguntas contenidas en la Resolución 77/276 de la AGNU. Fue preparado por un equipo de investigación de World's Youth (WYCJ) for Climate Justice y Pacific Islands Students Fighting Climate Change (PISFCC).

El segundo componente del Manual es el Legal Memorandum que presenta nuestras respuestas a las preguntas contenidas en la Resolución 77/276 de la AGNU, respaldadas por argumentos legales basados en

principios del derecho internacional, disposiciones de tratados, sentencias de cortes y tribunales internacionales y nacionales, y el trabajo de estimados juristas. Fue preparado por profesionales experimentados asistidos por un equipo de investigación de WYCJ y PISFCC.

El tercer componente del Manual es el Informe de estado sobre los principios de derecho internacional y de los derechos humanos relacionados con el cambio climático, que analiza la función consultiva de la Corte y presenta un análisis detallado y neutral de los principios existentes del derecho internacional relacionados con la solicitud. El Informe de estado fue preparado por el Centro Sabin para la Ley del Cambio Climático en la Universidad de Columbia con la asistencia de un equipo de investigación de WYCJ. El Informe de situación se preparó por separado de los otros dos documentos.





02.¿POR QUÉ HICIMOS CAMPAÑA POR LA OPINIÓN CONSULTIVA SOBRE EL CLIMA?

A nivel mundial, los Sextos Informes de Evaluación del IPCC dejan claro que el cambio climático está contribuyendo a las crisis humanitarias dondequiera que las amenazas climáticas interactúen con una alta vulnerabilidad. Los puntos críticos globales de alta vulnerabilidad humana se encuentran particularmente en África Occidental, Central y Oriental, Asia Meridional, América Central y del Sur, los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y el Ártico. Los extremos climáticos y meteorológicos están provocando cada vez más desplazamientos en todas las regiones, y los pequeños Estados insulares se ven afectados de manera desproporcionada.

Los extremos climáticos y los eventos de evolución lenta son causando pérdidas y daños catastróficos, tanto económicos como no económicos, incluso a la biodiversidad y las identidades culturales, y las tierras consuetudinarias en poder de los indígenas.

La crisis climática es una injusticia intergeneracional de proporciones existenciales. Los jóvenes y las próximas generaciones se verán afectados de manera desproporcionada por los efectos devastadores del cambio climático. El cambio climático afectará severamente a todos los países, pero aquellos que viven en países en desarrollo enfrentarán las consecuencias más nefastas y, paradójicamente, también son los que menos se han beneficiado de las causas del cambio climático global.

Tras la adopción de la Resolución 77/276, Antigua y Barbuda observó: “Tenemos un régimen de tratado para el clima, tenemos un régimen de tratado para el derecho del mar y tenemos un régimen de tratado para los derechos humanos. Sin embargo, rara vez examinamos cómo las obligaciones y los derechos de los Estados y los individuos están interrelacionados y se complementan entre sí a través de estos diferentes silos”.³

Solo la CIJ tiene autoridad y jurisdicción para establecer estos vínculos, no solo entre los regímenes de tratados, sino también teniendo en cuenta los principios establecidos y emergentes del derecho internacional. Creemos que trazar estas interconexiones legales con claridad y certeza fortalecerá el derecho internacional y nacional que aborda la crisis climática. También mejorará los mecanismos mediante los cuales los contaminadores pueden ser responsabilizados por quienes más sufren por sus acciones, incluidos los pequeños Estados insulares y otros Estados altamente vulnerables al cambio climático.

Por estas razones, en 2019, 27 estudiantes de la facultad de derecho de la Universidad del Pacífico Sur comenzaron a hacer campaña por la opinión consultiva de justicia climática. A partir de este movimiento juvenil de base se formó una organización, PISFCC, y comenzó a buscar el apoyo de los líderes del Foro de las Islas del Pacífico. En 2020, inspirados por PISFCC y reconociendo la necesidad de un movimiento global, jóvenes de Asia, África, América Latina y Europa se organizaron como WYCJ, cuyos miembros han trabajado para lograr el apoyo estatal en sus respectivas regiones.

En 2021, el gobierno de Vanuatu anunció que lideraría un proceso diplomático para generar apoyo entre las naciones para una resolución de la AGNU que busca una opinión consultiva de justicia climática de la CIJ, y en 2022 una alianza global de más de 1500 organizaciones de la sociedad civil se unió para apoyar la diplomacia de Vanuatu. .

Hablando en el lanzamiento de la Alianza de la Juventud y la Sociedad Civil, El Primer Ministro de Vanuatu expuso sus razones para aceptar el desafío de reunir el apoyo de la AGNU para la opinión consultiva sobre el clima:

'Esto es para los más vulnerables del mundo, para toda la humanidad y para nuestro futuro colectivo. Se trata de lo que debemos salvar, no de lo que se ha perdido. Esta es una campaña para generar ambición, no división. Esta es una campaña para elevar los objetivos del Acuerdo de París. Este es el llamado de justicia de las generaciones jóvenes al tribunal más alto del mundo.'⁴

03.¿QUÉ ES UNA OPINIÓN CONSULTIVA DE LA CIJ?

De conformidad con el Artículo 96 de la Carta de la ONU y el Artículo 65(1) del Estatuto de la CIJ, los órganos de la ONU son elegibles para solicitar una opinión consultiva de la CIJ. La Asamblea General y el Consejo de Seguridad pueden solicitar una opinión con respecto a "cualquier cuestión jurídica", mientras que otros órganos y organismos pueden solicitar una opinión consultiva sobre cuestiones jurídicas que surjan dentro de su ámbito de actividades. Los Estados no pueden solicitar una opinión consultiva de la CIJ directamente.

A diferencia de los procedimientos contenciosos, las opiniones consultivas de la CIJ no resuelven disputas interestatales específicas con un fallo legal vinculante, pero la ley que interpretan es vinculante.⁵ Debido al estatus de la CIJ como el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, las opiniones consultivas de la CIJ tienen un gran peso legal y autoridad moral. A menudo son un instrumento de diplomacia preventiva y ayudan a mantener la paz.⁶ En particular, las opiniones consultivas solicitadas por la Asamblea General de la ONU son "extremadamente poderosas en términos de autoridad; esa autoridad proviene de la legitimidad, y la legitimidad proviene de la participación universal del Estado."⁷

La CIJ no es un legislador, sino un órgano judicial que interpreta el derecho internacional existente. Al hacerlo, la Corte ejerce su autoridad para identificar y aclarar las normas internacionales tanto establecidas como emergentes, así como para conectar áreas del derecho previamente discretas. Las opiniones consultivas ayudan a brindar seguridad jurídica y a avanzar en los objetivos diplomáticos internacionales sin el conflicto o la controversia que probablemente surgiría de un caso contencioso relacionado con las obligaciones del Estado en busca de compensación por pérdidas y daños causados por impactos climáticos adversos.

La urgencia y gravedad de la crisis climática significa que los riesgos de buscar esta opinión consultiva se ven superados por la necesidad urgente de un régimen legal internacional más fuerte y coherente que aborde la crisis. Eso es lo que creemos que la Corte entregará a través de su opinión.

Sobre el valor de buscar una opinión consultiva de la CIJ sobre el cambio climático, estamos convencidos de que "De todas las vías judiciales disponibles [para abordar el cambio climático] a nivel internacional, una opinión consultiva de la CIJ solicitada por la Asamblea General es la más legítima, vía constructiva, autorizada y sin confrontaciones que se pueda seleccionar".⁸

Los procedimientos seguidos por la Corte al emitir opiniones consultivas se establecen como Anexo A en el Memorandum Legal.

⁰⁴ Primer Ministro Bob Loughman, Discurso con motivo del lanzamiento de la Alianza de OSC para un Clima ICJAO, Suva, Fiji, mayo de 2022.

⁰⁵ Jorge Viñuales, presentación ante la Conferencia Cambio Climático y Derecho Internacional: La Promesa de una Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia de La Haya, 20 de junio de 2022.

⁰⁶ Corte Internacional de Justicia: <https://www.icj-cij.org/en/advisory-jurisdiction>.

⁰⁷ Jorge Viñuales, presentación al Simposio Navegando la Justicia Climática del Pacífico ante la AGNU 2 de junio de 2022, Universidad del Pacífico Sur, Suva, Fiji.

⁰⁸ Jorge Viñuales, presentación ante la Conferencia Cambio Climático y Derecho Internacional: La Promesa de una Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia de La Haya, 20 de junio de 2022.

04. ¿QUÉ TEMAS CLAVE SURGEN DE LAS PREGUNTAS?

“El proyecto de resolución está cuidadosamente elaborado por un equipo legal diverso que incluye algunos de los mejores abogados internacionales del mundo. Refleja no solo los aportes extensos del grupo central interregional de Estados, sino también las aspiraciones del movimiento juvenil que ha destacado la importancia de los derechos humanos y la equidad intergeneracional en la respuesta al cambio climático.”⁹

PISFCC y WYCJ hicieron campaña por la opinión consultiva climática con el objetivo de promover el desarrollo de leyes mejores y más sólidas en torno a dos temas de importancia fundamental: el primero es cumplir la promesa del principio legal internacional de equidad intergeneracional. El segundo es fortalecer el papel del derecho de los derechos humanos en las respuestas al cambio climático en el marco del derecho internacional. La Asamblea General ha solicitado a la Corte que aclare las obligaciones internacionales de los Estados en relación con ambos temas. Discutimos a continuación la importancia a su vez de la equidad intergeneracional y de los derechos humanos en las futuras respuestas legales al cambio climático.

EL PAPEL DE LA EQUIDAD INTERGENERACIONAL EN RESPONDER AL CAMBIO CLIMÁTICO

La triste e injusta realidad que enfrentan los jóvenes, los niños y las generaciones futuras es que se ven obligados a enfrentar los impactos del cambio climático que fueron causados por los privilegiados que vivieron durante el siglo pasado. Por ello, el principio de equidad intergeneracional cobra cada vez más relevancia y significado.

El principio de equidad intergeneracional con respecto a la Tierra es una herencia compartida entre todos los individuos, incluidos los de las generaciones pasadas, presentes y futuras.

Es un principio que promueve la equidad entre generaciones con respecto a la utilización y preservación del medio ambiente y sus recursos naturales, incluido el sistema climático.

La equidad intergeneracional es un concepto jurídico estrechamente ligado al principio de equidad del derecho internacional. El principio de equidad promueve la equidad y la justicia en la distribución de derechos. Ampliando esto, la equidad intergeneracional

destaca la importancia de considerar las consecuencias futuras a largo plazo de nuestras acciones y los intereses de las personas que deben lidiar con esas consecuencias. Aunque distintos, los conceptos están interrelacionados y cada uno es esencial para abordar la crisis del cambio climático.

El Manual de Justicia Climática Juvenil - Memorandum Legal cita y explica muchos casos en los que se ha aplicado la equidad intergeneracional en la ley. Esto ocurre cuando los acuerdos internacionales, los procedimientos internacionales y nacionales, así como las leyes y políticas ambientales nacionales reconocen, dan cuenta y priorizan los intereses de las generaciones futuras.

En conclusión, la equidad intergeneracional requiere que la generación actual, especialmente sus líderes y legisladores, considere las necesidades e intereses de los jóvenes, los niños y las generaciones futuras al tomar decisiones y emprender acciones. Por lo tanto, los Estados tienen el deber legal de considerar el impacto de la degradación ambiental y el cambio climático en las generaciones futuras y actuar de manera responsable como guardianes del planeta.

EL PAPEL DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN RESPONDER AL CAMBIO CLIMÁTICO

Los desafíos duales de asegurar los derechos humanos y prevenir daños al sistema climático están profundamente interrelacionados. El cambio climático impacta significativamente en los derechos humanos en todas sus dimensiones:

Desde infringir el derecho a la vida hasta las formas en que el cambio climático afecta desproporcionadamente a grupos específicos de personas, como comunidades indígenas, mujeres, niños y personas que viven en la pobreza. La CIJ ha reconocido previamente esta conexión al señalar que “el medio ambiente no es una abstracción sino que representa el espacio vital, la calidad de vida y la salud misma de los seres humanos”.¹⁰

Cuando los daños ambientales amenazan la salud y la calidad de vida de las personas, surgen obligaciones para los Estados en materia ambiental que están directamente vinculadas a las obligaciones en materia de derechos humanos. Estas obligaciones son amplias y abarcan una amplia gama de deberes legales consagrados en los marcos legales aplicables. A continuación, mencionamos algunos de estos deberes, con un análisis más detallado y evidencia proporcionada en el Manual de Justicia Climática Juvenil - Memorandum Legal.



Basada en el derecho internacional de los derechos humanos, la obligación de proteger el derecho a la vida abarca los deberes de prevenir daños al medio ambiente, incluido el cambio climático. Los Estados están obligados a garantizar que toman medidas para prevenir y mitigar los efectos del cambio climático, para evitar que amenace la vida y el bienestar de los ciudadanos. Esto incluye reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, promover la energía limpia y adaptarse a los impactos del cambio climático. Los Estados tienen el deber de proteger a sus ciudadanos de los daños previsibles, incluidos los daños causados por el cambio climático, y de garantizar que sus acciones no contribuyan a las violaciones de los derechos humanos.

Los Estados están obligados a abordar el cambio climático para garantizar que las personas y las comunidades tengan la capacidad de determinar libremente su estatus político y perseguir su desarrollo económico, social y cultural. Esto incluye el pleno disfrute de derechos subsidiarios como el derecho a la vida, alimentación adecuada, agua, salud, vivienda, uso productivo de la propiedad, prácticas culturales y tradiciones.

Los Estados tienen la obligación de garantizar el disfrute del derecho a un medio ambiente sano. Tales medidas incluyen la implementación efectiva de leyes y políticas que promuevan la protección ambiental, proporcionando información al público sobre los riesgos y peligros ambientales, estableciendo mecanismos participativos para la toma de decisiones sobre asuntos ambientales y haciendo cumplir las normas y reglamentos ambientales.

En el cumplimiento de sus obligaciones de respetar el derecho a la salud, los Estados deben abstenerse de contaminar ilícitamente el medio ambiente, promulgar y hacer cumplir leyes para prevenir la contaminación del agua, el aire y el suelo por las industrias extractivas y manufactureras, y adoptar medidas contra los riesgos para la salud ambiental y ocupacional.

Los Estados están obligados a impedir la injerencia en la vida privada, la familia o el hogar de una persona. Este derecho incluye la protección contra los efectos del cambio climático, y conlleva la obligación de atender adecuadamente las causas y efectos del cambio climático para proteger el derecho a la vida privada y familiar.

El derecho a buscar, recibir y difundir información obliga a los Estados a proporcionar un acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente en poder de las autoridades públicas, incluida la información sobre materiales peligrosos y actividades en sus comunidades. Además, los Estados están obligados a fomentar y facilitar la concienciación y participación del público haciendo que la información esté ampliamente disponible.

Los Estados deben brindar acceso a recursos efectivos a través de mecanismos judiciales y de otro tipo, incluida la restauración del medio ambiente, a individuos y comunidades.

que sufren violaciones a sus derechos humanos por los daños causados por el cambio climático. Si bien las autoridades nacionales son las principales responsables de garantizar que se respeten los derechos humanos, los sistemas internacionales y regionales de derechos humanos también deben ser accesibles para las víctimas cuando los recursos internos no estén disponibles o no sean efectivos en la práctica.

Finalmente, los Estados deben integrar los principios de no discriminación y el interés superior del niño, junto con los enfoques interculturales y de género en sus políticas climáticas, para abordar adecuadamente la interseccionalidad de las violaciones de derechos humanos derivadas de acciones u omisiones de los Estados en ante la emergencia climática.



05. LAS RESPUESTAS DE LA ALIANZA DE JÓVENES Y SOCIEDAD CIVIL ALAS PREGUNTAS

Esta sección extrae pasajes relevantes del Manual de Justicia Climática Juvenil - Memorándum Legal. Los lectores deben consultar nuestro Memorándum legal para conocer las fuentes y obtener más detalles.

Los párrafos del preámbulo de la Resolución 77/276 de la AGNU resumen poderosamente el contexto del cambio climático global en este momento precipitado de la historia, así como los pasos institucionales y legales tomados por la comunidad internacional para responder a él. Describen con claridad la alarmante magnitud de la primera y la lamentable inadecuación de la segunda.

La Resolución nombra diez acuerdos internacionales y principios de derecho internacional a los que el General Asamblea pide a la Corte que preste especial atención al momento de emitir su dictamen:

- Carta de las Naciones Unidas,
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Derechos Sociales y Culturales,
- Declaración Universal de Derechos Humanos

Derechos, • Marco de las Naciones Unidas
Convención sobre el Cambio Climático,

- Acuerdo de París, • Convención de las Naciones Unidas sobre el ley del mar,
- El deber de diligencia debida, • El principio de prevención de daños sensibles al medio ambiente, y
- El deber de proteger y conservar el medio marino.

Se le pide a la Corte que integre, dentro de un solo marco de análisis, la consideración de varias áreas del derecho internacional, cada una de las cuales es en sí misma compleja y multifacética: normas de derechos humanos y disposiciones de tratados, cambio climático y disposiciones de tratados sobre el derecho del mar, así como como normas de derecho internacional general que obligan a los Estados a actuar con diligencia para prevenir daños sensibles a la tierra, los océanos y la atmósfera.

El desafío definitorio de nuestro tiempo es que debemos enfrentar urgentemente tres crisis interrelacionadas: la climática, la de los derechos humanos y la ecológica de nuestro planeta. Como deja en claro la Resolución 77/276 de la AGNU, ya existen importantes cuerpos de derecho internacional que reconocen y abordan cada una de estas crisis. A pesar de ello, existe una escasa orientación judicial considerando las interrelaciones e interacciones de las obligaciones que dan origen a estos cuerpos de derecho.

HABIENDO IDENTIFICADO LA LEY PERTINENTE,
LA PRIMERA PREGUNTA ES:

(1) ¿Cuáles son las obligaciones de los Estados en virtud del cuerpo de derecho internacional antes mencionado para garantizar la protección del sistema climático y otras partes del medio ambiente para las generaciones presentes y futuras;

RESPONDIENDO A LA PRIMERA PREGUNTA,
NUESTRA POSICIÓN ES:

I. La obligación legal general que los Estados tienen entre sí y con las generaciones presentes y futuras es garantizar que el sistema climático y otras partes del medio ambiente estén protegidos de las emisiones antropogénicas de gases de efecto invernadero.

II. Esta obligación general se ha establecido firmemente en el derecho internacional consuetudinario, los principios generales del derecho, el derecho de los tratados y las sentencias de las cortes y tribunales internacionales.

III. Teniendo en cuenta el principio de equidad intergeneracional, esta obligación primordial de los Estados requiere proteger el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras.

IV. La protección del medio ambiente, incluido el clima, se correlaciona directamente con la protección de los derechos humanos. Muy a menudo, la degradación ambiental conduce a violaciones de los derechos humanos; los derechos humanos no se pueden disfrutar cuando la contaminación severa y el cambio climático restringen, entre otros, el acceso a la salud y al agua potable.

V. Los principios del derecho ambiental internacional informan la aplicación de la ley y crean obligaciones legales para todos los Estados. Brindan pautas para jueces y abogados en la decisión de casos individuales e informan la formulación de políticas. También limitan los poderes discrecionales de los tribunales y actúan como reglas de derecho cuando llenan las lagunas del derecho internacional. Como normas directamente aplicables, los principios del derecho ambiental internacional crean obligaciones jurídicas internacionales que obligan a los Estados.

LA SEGUNDA PREGUNTA HECHA
DE LA CORTE POR LA AGNU:

(2) ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas de estas obligaciones para los Estados que, por sus acciones y omisiones, han causado un daño significativo al sistema climático y otras partes del medio ambiente, con respecto a:

a) los pequeños Estados insulares en desarrollo y otros Estados que, debido a sus circunstancias geográficas y nivel de desarrollo, se vean perjudicados o especialmente afectados por los efectos adversos del cambio climático o sean especialmente vulnerables a ellos?

(b) ¿Pueblos e individuos de las generaciones presentes y futuras afectados por los efectos adversos del cambio climático?

RESPONDIENDO A LA SEGUNDA PREGUNTA,
NUESTRA POSICIÓN ES:

I. Como regla general de derecho, la consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de derecho internacional es la responsabilidad del Estado. La responsabilidad del Estado se basa en tres principios fundamentales.

En primer lugar, todo hecho internacionalmente ilícito de un Estado entraña su responsabilidad internacional. En segundo lugar, existe un hecho internacionalmente ilícito cuando la conducta consistente en una acción u omisión es atribuible a un Estado y constituye una violación de una obligación internacional contraída por ese Estado. En tercer lugar, la calificación de un hecho internacionalmente ilícito se rige por el derecho internacional y no se ve afectada por su calificación como lícito por el derecho interno.

Como tal, cuando se determina la responsabilidad del Estado, los Estados infractores están obligados a poner fin de inmediato a cualquier violación del derecho internacional (asegurándose de que tales acciones no se repitan), y tienen el deber legal de proporcionar reparaciones para abordar el daño causado, lo que puede incluir compensación u otras formas de reparación.

II. Las fallas de los Estados en garantizar la protección del sistema climático y otras partes del medio ambiente de las emisiones antropogénicas de gases de efecto invernadero, y para las generaciones presentes y futuras, es una violación constante del derecho internacional que continúa causando daños. Esta situación debe rectificarse y debe restablecerse el pleno cumplimiento del derecho internacional. Tal cumplimiento solo puede lograrse tomando medidas decisivas para abordar el cambio climático como lo exige el derecho internacional.

III. En cuanto al cronograma para abordar el cambio climático, de acuerdo con los hallazgos del IPCC, enfatizamos que el cambio climático requiere una acción inmediata y urgente.

IV. Las consecuencias jurídicas para los Estados que incumplan estas obligaciones son de responsabilidad estatal. Es decir, la obligación de cesar la conducta dañina y la obligación de reparar el daño causado incluyendo, pero no limitado a, restaurar los ecosistemas afectados a su estado original si es posible. Si la restauración no es factible, el Estado infractor debe proporcionar una reparación suficiente a las partes afectadas, que puede incluir compensación u otras formas de reparación.

V. De conformidad con el derecho internacional, los Estados lesionados tienen derecho a invocar la responsabilidad estatal por el incumplimiento de las obligaciones del derecho internacional y tienen derecho a imponer contramedidas contra el Estado infractor.

VI. Los pueblos y personas que se vean afectados por los efectos adversos del cambio climático podrán emprender acciones legales contra sus gobiernos por incumplimiento de sus obligaciones de derecho internacional. También tienen derecho a solicitar a sus gobiernos que actúen contra los Estados contaminadores que infrinjan sus derechos, y a presentar demandas en busca de compensación de sus gobiernos por daños y perjuicios.

causado por el cambio climático. Cuando se paga una compensación, el Estado del que son nacionales tiene la obligación de desembolsar esa compensación a aquellos pueblos e individuos específicos afectados por el cambio climático. El desembolso no necesariamente tiene que ser a través de pagos directos, pero puede lograrse a través de programas que busquen la restauración o compensación del daño.

VII. Los pueblos y las personas afectadas por el cambio climático también pueden hacer valer sus derechos ante los órganos de derechos humanos, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Corte Europea de Derechos Humanos.





06. ¿POR QUÉ LOS ESTADOS CLIMÁTICAMENTE VULNERABLES DEBEN PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS CONSULTIVOS?

La AGNU solicita directamente a la Corte que considere la difícil situación de los “Estados que, debido a sus circunstancias geográficas y nivel de desarrollo, están lesionados o especialmente afectados o son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático”.

Instamos a los líderes de todos los Estados que son particularmente vulnerables a los impactos del cambio climático a aprovechar esta oportunidad única e irrepetible para presentar sus propias perspectivas y argumentos sobre la justicia climática ante el órgano judicial más importante del mundo, por las razones que se exponen a continuación.

En primer lugar, la integridad del proceso se fortalecerá a través de la audiencia de la Corte directamente de una amplia selección de aquellos que se ven especialmente afectados o son particularmente vulnerables al cambio climático.

En segundo lugar, una opinión de la Corte que establezca claramente las obligaciones legales contraídas con los países más vulnerables al clima del mundo, y sus ciudadanos presentes y futuros, contribuirá en gran medida

ayudar a asegurar aún más los marcos de justicia y equidad dentro de los procesos de la CMNUCC y el Acuerdo de París.

Tercero, un aspecto central para asegurar mayores niveles de justicia y equidad en la respuesta de la comunidad internacional al cambio climático es movilizar mayores niveles de asistencia financiera y técnica para la adaptación y mitigación climática, así como abordar las pérdidas y los daños sufridos.

En cuarto lugar, las respuestas públicas y privadas al cambio climático en el futuro estarán cada vez más influenciadas y moldeadas por los litigios y la toma de decisiones judiciales. Cuando se emita, la opinión consultiva sobre el clima proporcionará jurisprudencia autorizada relevante para una mirada de asuntos que se presentarán ante cortes y tribunales internacionales y nacionales.

En quinto lugar, una opinión de la Corte que enfatice la importancia y la interconexión de las obligaciones legales de los Estados tanto para evitar un cambio climático catastrófico como para defender los derechos humanos fundamentales, probablemente colocará los intereses de los Estados vulnerables al clima en el centro de respuestas del derecho internacional al cambio climático.

Finalmente, de acuerdo con las obligaciones legales de equidad intergeneracional, creemos que los líderes de hoy tienen una solemne obligación legal y moral con sus jóvenes y



futuras generaciones de ciudadanos para abogar en nombre de sus intereses en cada oportunidad importante. Habrá pocas oportunidades para hacerlo que sean tan significativas y que ofrezcan tanto potencial para forzar un cambio positivo como los próximos procedimientos de asesoramiento climático.

07. INVOLUCRA A TU JUVENTUD - UNA SOLICITUD DE LA JUVENTUD DEL MUNDO PARA LA JUSTICIA CLIMÁTICA Y PISFCC

La campaña de la sociedad civil que persuadió por primera vez a la República de Vanuatu, ya través de su liderazgo, a los gobiernos de todo el mundo, desde su inicio ha sido impulsada y energizada por estudiantes y jóvenes.

La adopción exitosa de la Resolución 77/276 de la Asamblea General de las Naciones Unidas se logró a través de alianzas sólidas entre gobiernos de gran ambición, jóvenes organizados y nuestros socios de la sociedad civil. El Primer Ministro de Vanuatu estuvo precisamente en lo correcto al describir los próximos procedimientos consultivos climáticos de la CIJ como el "llamado de justicia de las generaciones jóvenes al tribunal más alto del mundo".

Solo los Estados pueden participar en los procedimientos de la CIJ, pero todos los Estados participantes pueden utilizar esos procedimientos para fortalecer y aprovechar las alianzas de gobiernos jóvenes que lograron llevar el cambio climático, y pronto la justicia climática, al Palacio de la Paz.

Instamos encarecidamente a todos los gobiernos, en particular a los Estados vulnerables al clima, no solo a participar en los procedimientos de la CIJ, sino también a garantizar que las voces de sus jóvenes se escuchen claramente y que su testimonio se presente ante la Corte.

Instamos a todos los Estados participantes a involucrar a jóvenes agentes de cambio que trabajan activamente para prevenir la injusticia climática en su país en sus presentaciones escritas y orales ante la Corte. Ya sea que esto ocurra directa o indirectamente, en persona o mediante tecnología audiovisual, es fundamental que se haga.

Los jóvenes no pueden 'esperar su turno' para expresar nuestras preocupaciones sobre el cambio climático: son las acciones y decisiones tomadas en esta década las que decidirán si

elegir colectivamente caminos alternativos al "infierno climático" del Secretario General de la ONU . Estamos buscando un futuro en el que todos sean libres de vivir con dignidad y sin temor a que el cambio climático nos niegue a nosotros y a nuestros hijos esa libertad.

PISFCC | NUESTRA HISTORIA

PISFCC comenzó en marzo de 2019 cuando 27 estudiantes de Derecho de la USP de 8 países de las Islas del Pacífico decidieron unirse para iniciar una campaña para persuadir a los líderes del Foro de las Islas del Pacífico a llevar el tema del cambio climático y los derechos humanos a la Corte Internacional de Justicia. Ahora tenemos miembros en todos los países de las Islas del Pacífico y de todos los niveles de educación, desde escuelas primarias y secundarias hasta estudiantes universitarios de posgrado.

Nuestra campaña principal sigue siendo convencer a los gobiernos del mundo para que busquen una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia que responda a una pregunta que desarrollará una nueva ley internacional que integre las obligaciones legales en torno a los tratados ambientales y los derechos humanos básicos. También estamos comprometidos a educar y activar a todos los jóvenes de las islas del Pacífico para que tomen conciencia y tomen medidas para ayudar a prevenir y luchar contra el cambio climático.

PISFCC | NUESTRA MISIÓN

El cambio climático ahora amenaza con destruir nuestra patria y nuestras culturas, pero no nos acostaremos y aceptaremos ese destino. En cambio, elegimos usar nuestra pasión y conocimiento para luchar contra el cambio climático en todos los niveles, desde las bases de nuestras comunidades hasta los niveles más altos del gobierno nacional e internacional.

VISITE NUESTRO SITIO WEB:

pisfcc.org



**PACIFIC ISLANDS
STUDENTS FIGHTING
CLIMATE CHANGE**

WYCJ | NUESTRA HISTORIA

World's Youth for Climate Justice (WYCJ) es una campaña global liderada por jóvenes para llevar el cambio climático y los derechos humanos a la Corte Internacional de Justicia para buscar una opinión consultiva. En solidaridad con el PISFCC y reconociendo que se necesitaba apoyo mundial para lograr que la CIJ emitiera una opinión consultiva sobre el cambio climático, en 2020 jóvenes de Asia, África, América Latina y Europa se organizaron como World's Youth for Climate Justice (WYCJ).

En 2021, WYCJ publicó un [informe 'Los derechos humanos frente a las crisis climáticas'](#) escrito por 22 estudiantes de derecho de 9 universidades de todo el mundo. El informe estableció la demanda de jóvenes de todo el mundo para buscar esta opinión consultiva de la CIJ. El 29 de marzo de 2023, la AGNU respondió al llamado de los jóvenes y el liderazgo de Vanuatu al adoptar, por consenso, una resolución solicitando la opinión consultiva de la CIJ.

Este apoyo abrumador muestra la importancia de las iniciativas de justicia climática lideradas por jóvenes y su impacto en todo el mundo. Nos esforzamos por lograr la justicia climática a través de una participación significativa.

WYCJ | NUESTRA MISIÓN

WYCJ busca convencer a los Estados dentro y más allá de las respectivas fronteras nacionales para proteger los derechos de las generaciones presentes y futuras de los efectos adversos del cambio climático. Nos enfocamos en la operación del principio de equidad, específicamente la equidad intergeneracional dentro del ámbito legal internacional para lograr la justicia climática. Creemos que una opinión consultiva sobre el cambio climático no solo resumirá las obligaciones existentes de los estados con respecto a los derechos humanos y el cambio climático, sino que también puede brindar una interpretación progresiva de esas obligaciones y lograr un progreso global con equidad hacia la justicia climática.

VISITE NUESTRO SITIO WEB:

wy4cj.org



**World's Youth
for Climate
Justice**